

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases de la licitación pública estatal para la adquisición de vehículos, que realizará el Organismo Público Local Electoral.

Vista la propuesta que presenta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, por conducto del Consejero Presidente, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, apruebe la Convocatoria y las Bases de la licitación pública estatal para la adquisición de vehículos, que realizará el Organismo Público Local Electoral, con base en los siguientes

Antecedentes:

1. El quince de enero de dos mil cuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-007/II/2004, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral.
2. El veinte de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-048/IV/2009, aprobó una nueva integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral.
3. El dos de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/IV/2009, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², en el que se modificó la denominación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral por el de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto³.
4. El diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015 el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral⁴.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo sucesivo Instituto Electoral.

³ En adelante Comité de Adquisiciones.

⁴ En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

5. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios⁵. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
6. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁶.
7. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve y ciento sesenta, por los que reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸.
8. El doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$237'839,840.91 (Doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 91/100 M.N.) de la cual \$70'764,874.15 (Setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) se destinaron para gasto ordinario, y \$167'074,966.76 (Ciento sesenta y siete millones setenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N.) para gasto electoral.
9. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-043/VI/2017, el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para las actividades específicas de los partidos políticos, y en su caso, de los

⁵En adelante Ley Disciplina Financiera.

⁶ En adelante Constitución Local.

⁷ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁸ En adelante Ley Orgánica.

⁹ En lo posterior Instituto Electoral.

candidatos independientes; y por el que se fijaron los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por la cantidad total de \$75'934,069.57 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil sesenta y nueve pesos 57/100 M.N.).

10. El veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto doscientos setenta y cuatro, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$267,985,665.00 (Doscientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$75,934,070.00 (Setenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil setenta pesos 00/100 M.N.) para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para las tendientes a la obtención del voto y para actividades específicas de los partidos políticos, así como del financiamiento público de los candidatos independientes, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$192'051,595.00 (Ciento noventa y dos millones cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 en M.N.), monto que se destinó a gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral y gasto electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$45,788,245.91 (Cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 91/100 M.N.), lo que representó una disminución del 19.25% de lo proyectado en el Acuerdo ACG-IEEZ-044/VI/2017.

11. El siete de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/VII/2018, aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

12. El doce de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
13. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-121/VII/2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del referido ejercicio, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.
14. El dieciséis de noviembre del presente año, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, aprobaron adquirir vehículos, mediante el procedimiento de licitación pública estatal con tiempos recortados, así como la Convocatoria y las Bases.
15. El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio IEEZ/DEA-367-18, dirigido a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas, el Consejero Presidente del Instituto Electoral solicitó la revisión de las bases de Licitación Pública EA-932074968-N2-2018, relativa a la adquisición de vehículos.
16. El veintiséis de noviembre del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el Oficio SFP/DGP-PC/367/2018 signado por la Titular de la Secretaría de la Función Pública, mediante el cual señala que las Bases de la Licitación Pública EA-932074968-N2-2018, relativa a la adquisición de vehículos, cumplen con los requisitos mínimos requeridos para que puedan ser publicadas conforme a la normatividad aplicable.
17. El Comité de Adquisiciones, en uso de sus atribuciones acordó someter a consideración de este Consejo General, del Instituto Electoral la Convocatoria y las Bases de la licitación pública estatal con tiempos recortados para la adquisición de vehículos, con base en los siguientes

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁰; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establecen como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5 numeral 1, fracción II, inciso b), 374 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

¹⁰ En lo sucesivo Constitución Federal.

¹¹ En adelante Ley General de Instituciones.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II y XXXVIII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 27, fracción XXXIX de la Ley Orgánica; y 7, numeral 2, fracción IV del Reglamento para la Administración de los Recursos, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral, aprobar y sancionar las bases de las convocatorias y licitaciones por concursos públicos para la adquisición o contratación de los bienes y servicios que requiera el Instituto y que para el mejor desempeño de sus actividades celebre su Presidente.

Séptimo.- Que el artículo 9, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, establece que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable.

Octavo.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas¹²; establece las bases jurídicas para mejorar el control del gasto público y la corresponsabilidad de los servidores públicos en las tareas administrativas.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica, el Instituto Electoral cuenta con la potestad para administrar su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto.

Décimo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-121/VII/2018, aprobó las transferencias entre diversas partidas

¹² En lo sucesivo Ley de Adquisiciones

presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del referido ejercicio, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En la parte conducente del Acuerdo de referencia se determinó dotar de recursos a la partida 5411 Vehículos y Equipo Terrestre del Capítulo 5000 de Bienes Muebles, inmuebles e intangibles con la cantidad de \$3'058,002.00 con la finalidad de renovar parcialmente el parque vehicular del Instituto Electoral mediante la adquisición de vehículos, toda vez que de los 54 vehículos que integran el parque vehicular del Instituto Electoral, 26 tienen más de 10 años de servicio y sus condiciones nos son óptimas, por lo que comprometen la seguridad del personal que los utiliza para el desempeño de sus labores. Asimismo, las condiciones en las que se encuentra el parque vehicular generan un continuo y costoso mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Instituto Electoral, como se indica a continuación:

N° CONSE CUTIVO	MODELO	MARCA Y COLOR	TIPO	CONDICIONES	DIAGNÓSTICO
1	1998	VOLKSWAGEN ROJO	SEDÁN	MALAS	Presenta problemas en el sistema de carburación, después de siniestro el chasis quedó descuadrado y la reparación es costosa.
2	2001	CHRYSLER PLATA	STRATUS SEDAN	MALAS	Presenta fallas en el sistema de enfriamiento y la reparación costosa.
3	2005	CHRYSLER PLATA	STRATUS SEDAN	MALAS	Presenta fallas en el sistema de enfriamiento.
4	2000	FORD BLANCA	3 TONELADAS	REGULARES	Requiere mantenimiento correctivo mayor constante.
5	2000	FORD ROJA	PICK-UP LOBO 4X4	REGULARES	Requiere mantenimiento correctivo mayor. Presenta golpes en defensa delantera, golpe en tapa trasera que se encuentra descuadrada, kilometraje de 161,062.
6	2001	FORD BLANCA	ECONOLINE	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante.
7	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante.

8	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un problema en el tablero de instrumentos ya que no marcan los indicadores y es sumamente costoso el cambio del tablero.
9	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un problema en el tablero de instrumentos ya que no marcan los indicadores y es sumamente costoso el cambio del tablero.
10	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un problema en el tablero de instrumentos ya que no marcan los indicadores y es sumamente costoso el cambio del tablero.
11	2004	CHEVROLET BLANCA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un problema en el tablero de instrumentos ya que no marcan los indicadores y es sumamente costoso el cambio del tablero.
12	2004	CHEVROLET ROJA	PICK-UP SILVERADO	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Por su daño, el motor consume mayor cantidad de aceite de lo normal.
13	2004	DODGE BLANCA	PICK-UP RAM 4X4	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta problemas en sistema de enfriamiento por lo que se le ha brindado mantenimiento correctivo de dicho sistema regularmente.
14	2004	DODGE BLANCA	PICK-UP RAM 4X4	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta problemas en sistema de enfriamiento por lo que se le ha brindado mantenimiento correctivo en dicho sistema regularmente.
15	2004	NISSAN CAPUCHINO	SEDÁN TSURU	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 212,412
16	2004	NISSAN CAPUCHINO	SEDÁN TSURU	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 219,371.
17	2004	NISSAN PLATA	SEDÁN TSURU	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 244,562

18	2004	NISSAN CAPUCHINO	SEDÁN TSURU	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 244,562
19	2005	CHEVROLET BLANCA	VAN PASAJEROS	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante, se encuentra deteriorado en la tapicería, guantera, y el sistema de inyección constantemente presenta fallas. Presenta un kilometraje de 309,630.
20	2005	CHEVROLET BLANCA	VAN PASAJEROS	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Se encuentra deteriorado en la tapicería, guantera, y el sistema de inyección constantemente presenta fallas. Presenta un kilometraje de 289,122.
21	2005	SILVERADO ROJO	CHEVROLET PICK-UP	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta un kilometraje de 187,152.
22	2005	SILVERADO ROJO	CHEVROLET PICK-UP	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor y más constante. Presenta un kilometraje de 176,421.
23	2006	VOLKSWAGEN BLANCA	EUROVAN PASAJEROS	REGULARES	Requiere de mantenimiento correctivo mayor y más constante.
24	2010	GMC - CHEVROLET	CHEVY	REGULARES	Presenta gran deterioro físico y mecánico, requiere de mantenimiento correctivo mayor constante.
25	2010	GMC - CHEVROLET	CHEVY	REGULARES	Presenta gran deterioro físico y mecánico, requiere de mantenimiento correctivo mayor constante.
26	2010	GMC - CHEVROLET	CHEVY	REGULARES	Presenta gran deterioro físico y mecánico, requiere de mantenimiento correctivo mayor constante. Presenta una falla muy marcada en el sistema de enfriamiento.

Décimo primero.- Que los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que el Comité de Adquisiciones es un órgano colegiado con facultad de decisión, que tiene por objeto auxiliar al Instituto Electoral en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, en la contratación de servicios, así como en la desincorporación de bienes que requiera el Instituto, integrado por: El Presidente, que será el Consejero Presidente del Instituto Electoral; El Fedatario, que será el Secretario Ejecutivo; Los Vocales, que serán

los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos, de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, de Asuntos Jurídicos, de Sistemas Informáticos, de Paridad entre los Géneros; el titular de la Unidad de Comunicación Social, y el Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Décimo segundo.- Que el artículo 19 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señala que el Comité de Adquisiciones, en materia de recursos materiales tiene las siguientes atribuciones:

“ ...

Artículo 19. *El Comité tendrá las siguientes atribuciones:*

1. *En materia de recursos materiales:*

- I. Aplicar las políticas, procedimientos y normas que regulen las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios;*
- II. Llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios por adjudicación directa, invitación o licitación pública;*
- III. Revisar que los proveedores cumplan con las disposiciones previstas para la adquisición de bienes o contratación de servicios;*
- IV. Obtener en los casos en que el propio Comité lo considere apropiado, la investigación de mercado, los estudios de factibilidad que faciliten la realización del dictamen que sirva de base para el fallo que, en su caso, se anexará al expediente del procedimiento de adquisición correspondiente;*
- V. Analizar la documentación relacionada con los actos de adquisiciones arrendamientos, mantenimiento y servicios contratados, así como emitir la opinión que corresponda;*
- VI. Dictaminar sobre la procedencia de los casos en que no sea necesario celebrar invitaciones o licitaciones públicas, según las causas y circunstancia especiales debidamente fundadas y justificadas, que puedan considerarse como supuestos de excepción de la misma;*

....”

Décimo tercero.- Que los artículos 49 y 50 del Reglamento para la Administración de los Recursos, establecen que los actos relacionados con las adquisiciones, se llevarán a cabo por el Comité de Adquisiciones a través de los procedimientos de licitación pública, invitación, y adjudicación directa y que dichos procedimientos se

sujetarán a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del año respectivo y a la Ley de Adquisiciones.

Décimo cuarto.- Que el artículo 58 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del dos mil dieciocho, establece que en apego a lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos siempre y cuando cuenten con el presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Se establece como montos máximos, sin incluir el impuesto al valor agregado, los siguientes:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$750,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos 3 proveedores hasta \$1'250,000.00; y
- III. Por más de \$1'250,001.00, mediante licitación pública.

Décimo quinto.- Que el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de concursos, mediante convocatoria pública por invitación o adjudicación directa, en la que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido a la referida norma.

Décimo sexto.- Que el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones establece que las convocatorias, que podrán referirse a uno o a varios contratos o pedidos, se publicarán en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad por una sola vez y con un mínimo de treinta días naturales antes de la fecha de celebración del concurso. Además, en el caso de que se requiera la realización de un concurso nacional para ser adquirido o arrendado el bien o la prestación de un servicio, la convocatoria se publicará en uno de los de mayor circulación en la capital del país.

Décimo séptimo.- Que el artículo 3 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra

Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza¹³ establece que en materia de adquisiciones con recursos estatales, la convocante, por razones justificadas, podrá establecer tiempos recortados con un plazo no menor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, a la fecha de apertura de las propuestas.

Décimo octavo.- Que el Comité de Adquisiciones, en sesión ordinaria llevada a cabo el dieciséis de noviembre del año en curso, aprobó la adquisición de vehículos mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal con tiempos recortados, toda vez que el monto a erogar con motivo de dicha adquisición se encuentra dentro del margen previsto por el artículo 58, Apartado A fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que establece el monto para las adquisiciones mediante el procedimiento de licitación pública, igualmente, aprobó la Convocatoria y las Bases, los cuales se someten a la consideración de éste órgano máximo de dirección para su aprobación.

Décimo noveno.- Que el Comité de Adquisiciones determinó llevar a cabo la adjudicación de vehículos mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal con tiempos recortados, en virtud de lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-121/VII/2018, aprobó las transferencias entre diversas partidas presupuestales del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como el ajuste presupuestal para los meses de agosto a diciembre del referido ejercicio, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

En el referido Acuerdo se determinó dotar de recurso a la partida 5411 Vehículos y Equipo Terrestre del Capítulo 5000 de Bienes Muebles, inmuebles e intangibles con la cantidad de \$3'058,002.00 con la finalidad de renovar el parque vehicular del Instituto Electoral mediante la adquisición de vehículos, toda vez que como ya se indicó, de los 54 vehículos que integran el parque vehicular del Instituto Electoral, 26 tienen más de 10 años de servicio y sus condiciones no son óptimas, por lo que comprometen la seguridad del personal que los utiliza para el desempeño de sus labores, en virtud de sus condiciones representan un continuo y costoso mantenimiento preventivo y/o correctivo para el Instituto Electoral.

¹³ En adelante Acuerdo Administrativo

Por otra parte el artículo 49 de la Ley de Disciplina financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que los entes públicos no deben contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como la celebración de contratos, convenios, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, salvo con la previa autorización de la Secretaría o su equivalente y que alguna otra Ley lo permita o que se trate de contratos plurianuales que se celebren en términos de la misma Ley.

Asimismo, el artículo 39 del mismo ordenamiento señala que los entes públicos, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales etiquetados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados.

En ese sentido, ante la imposibilidad legal de ejercer el presupuesto otorgado para el presente ejercicio fiscal durante el siguiente ejercicio y de comprometer el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y en razón a que en términos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, en un procedimiento de licitación ordinario, la convocatoria se deberá publicar mínimamente por treinta días naturales, lo que sería materialmente imposible, en virtud que de conformidad con el calendario de labores aprobado por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, esta autoridad administrativa electoral disfrutará de un periodo vacacional del veinte de diciembre de dos mil dieciocho al cuatro de enero de dos mil diecinueve, por lo que, la publicación de la convocatoria tendría que abarcar hasta el mes de enero de dos mil diecinueve, con lo que rebasaríamos el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en ese sentido y ante la urgencia de aplicar el recurso para renovar parcialmente el parque vehicular del Instituto Electoral, es necesario llevar a cabo la Licitación Pública Estatal en tiempos recortados.

Vigésimo.- Que el Instituto Electoral, a efecto de estar en las mejores condiciones para cumplir con eficacia y eficiencia sus funciones, requiere de la adquisición de vehículos que se encuentren en óptimas condiciones que permita al personal el desempeño de sus labores, en condiciones que no comprometen la su seguridad.

Vigésimo primero.- Que la empresa con la que se celebre el contrato para la adquisición de vehículos deberá garantizar al Instituto Electoral la entrega de los vehículos en perfectas condiciones para su uso, mismos que deberán ser

entregados dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo.

Vigésimo segundo.- Que la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Estatal para la adquisición de vehículos que se presentan a éste órgano máximo de dirección como anexos al presente Acuerdo, se apegan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones; al Acuerdo Administrativo, y al presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, como lo establece el artículo 18 de la Ley Orgánica.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 149 de Reglamento de Elecciones; 5, 6, 372, 373 y 374 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 6, 9, numerales 1 y 2, 10, 17, 18, y 27 fracciones II, XXXVII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 7, numeral 2, fracción IV, 17, 18, 19, 49; 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 50 del Reglamento para Administración de los Recursos del Instituto; 58, Apartado A, fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2018 y 3 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se fijan los Lineamientos y Criterios para los Procedimientos de Licitación Pública, por Invitación Restringida y Adjudicación Directa en lo relacionado con la Obra Pública y Adquisiciones y Servicios de cualquier naturaleza, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria y las Bases de la licitación pública estatal para la adquisición vehículos. Documentos que se anexan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto, para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a _____ de noviembre de dos mil dieciocho.